

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 112 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

**CONSIDERANDO**

Que, la H. Alcaldesa Municipal con nota DESPACHO CITE N° 243/03, remite al H. Concejo Municipal el expediente del trámite de expropiación a una fracción de 50,23 m2., del predio de propiedad de los señores René Torres Fernández y Fortunata Velásquez de Torres, ubicado en la calle René Calvo Arana.

Que, de la documentación adjuntada a la nota referida se tiene que los señores Torres Velásquez, tenían la propiedad sobre un lote de terreno de 380,55 m2., situado en la calle René Calvo Arana conforme al testimonio N° 380 de 1987.

Que, con la finalidad de consolidar esa calle con un ancho de 14 m., el H. Concejo Municipal por Resolución N° 025/88 de 5 de abril de 1988, autorizó el ensanche de la misma. Las autoridades ejecutivas de ese entonces para materializar esa disposición, en las gestiones 88 y 91 suscribieron convenios con los vecinos quienes voluntariamente ceden las superficies necesarias absteniéndose de realizar reclamo alguno posterior o interferir en la ejecución de obras, que en el caso de los solicitantes representaba una fracción de 71, 35 m2.

Que, no obstante, el H. Concejo Municipal el año de 1992 mediante Ordenanza Municipal N° 56/92, genéricamente declaró de necesidad y utilidad pública los inmuebles de la Calle René Calvo Arana, para consolidar la vía con un ancho de 18 m. ante un pedido de otros vecinos y con el justificativo de que el Municipio había efectuado el enlosetado de 500 m. con ese perfil y solamente restaban 80 m. para su habilitación definitiva y que al ser colindante al Stadium Patria requería ser un canal de circulación vehicular y peatonal de gran dimensión, para evitar el congestionamiento.

Que, esa decisión implicará una nueva reducción del lote de los solicitantes en una superficie de 50,23 m2., que no estaba prevista en los convenios antes señalados y aunque presentaron solicitudes de compensación o indemnización en distintas oportunidades, hasta el presente no se les ha satisfecho con ninguna de las alternativas señaladas.

Que, sobre la base de estos antecedentes la Comisión de Planificación por Informe N° 124/2003, sugirió que complementariamente a la Ordenanza Municipal N° 56/92 se declare la necesidad y utilidad pública sobre esa superficie para que posteriormente en las instancias competentes del Ejecutivo Municipal, se sigan los trámites pertinentes en sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones aplicables, en razón a que el trámite data del tiempo en el que esa disposición se hallaba vigente.

Que, en conocimiento de ese informe y a raíz de observaciones e interrogantes planteadas por los concejales, el Pleno del Ente Deliberante determinó devolver el expediente a la Comisión para que se complemente la información en función a las preocupaciones expresadas en la sesión, recabando datos de las instancias dependientes del Ejecutivo Municipal y consultando la documentación del H. Concejo Municipal referida al tema.

Que, a ese efecto y para contar con una información completa respecto a las expropiaciones ejecutadas de 1988 al presente en la calle René Calvo Arana se cursó al Ejecutivo Municipal la Petición de Informe Escrito N° 39/03, requiriendo datos de sus diferentes instancias, la que fue respondida mediante las notas CITE DESPACHO N° 398/03 y 422/03 a las que se ha adjuntado la documentación de respaldo.

Que, en el detalle del informe, el Encargado de Mapoteca da cuenta de la aprobación líneas municipales de varios inmuebles entre ellos el de los esposos Torres Velásquez, en las que se han graficado las afectaciones para el ensanchamiento de la vía a 14 y a 18 m. Por su parte la Dirección Administrativa y Financiera informa que se habría pagado Indemnización solamente a los señores

Roberto Carrasco en la suma de 64.954,27 Bs. en 1994 y Santiago Durán Durán en la cantidad de 54.952 Bs., en los años 1994 y 2003 respectivamente, aunque entre los comprobantes está registrado el pago efectuado al señor Mario Márquez en la suma de 81.895,66 Bs., cuyo inmueble también fue expropiado de acuerdo a los datos de Mapoteca. Finalmente, la Dirección Jurídica señala no disponer de documentación alguna sobre el tema tampoco convenios o minutas que se hubieran suscrito con los vecinos.

Que, en consecuencia, si bien se aprobó la línea municipal del predio perteneciente a los esposos Torres Velásquez con la graficación de la afectación para el ensanche de la vía a 18 m., estos no han transferido todavía a la Municipalidad la superficie de 50,23 m2. que será destinada a ese fin, ni la entidad ha efectuado pago alguno por concepto de indemnización.

Que, por todo lo expuesto, complementariamente a la Ordenanza Municipal 56/92, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre los 50.23 m2. para que posteriormente en las instancias competentes del Ejecutivo Municipal, sigan los trámites pertinentes en sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones aplicables, en razón a que los trámites de expropiación datan del tiempo en el que esa disposición se hallaba vigente.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

#### **DISPONE:**

**Art 1.-** Declarar de necesidad y utilidad pública la fracción de 50,23 m2. del lote de propiedad de los señores René Torres Fernández y Fortunata Velásquez de Torres, ubicado en la calle René Calvo Arana, con código catastral D-13 M-15, L-3, con la finalidad específica de ensanchar la mencionada vía de 14 a 18 m. de ancho.

**Art.2.-** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985 y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**Art. 3.-** Si la Dirección Jurídica estableciera que los esposos Torres Velásquez no han transferido la superficie de 71,35 m2. afectada con anterioridad para el ensanchamiento de la vía a 14 m, deberá incluirla en la minuta de transferencia de la superficie declarada en el artículo 1°, sin lugar a compensación o pago alguno por indemnización, en mérito a que los vecinos del sector por convenios suscritos en las gestiones 88 y 91, cedieron voluntariamente los espacios necesarios para consolidar la René Calvo Arana con ese perfil.

**Art.4.-** Los propietarios del lote objeto de la expropiación, deben apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

**Art. 5.-** Alternativamente el Gobierno Municipal podrá indemnizar a los señores René Torres Fernández y Fortunata Velásquez de Torres por la superficie de 50,23 m2, o compensarle con un lote de propiedad municipal si es que existiera alguno para ese fin, debiendo incluir el valor de la expropiación en el Presupuesto de la gestión 2004, en caso de que se optara por la primera alternativa.

**Art. 6.-** Instruir al Ejecutivo Municipal para que en los trámites expropiatorios para el ensanche de la calle René Calvo Arana, las instancias técnico legales competentes incluyan en los expedientes, informes o certificaciones de la Dirección Administrativa y Financiera y de la Dirección Jurídica, acerca de si se han efectuado pagos por indemnización y minutas de transferencia a la Municipalidad y compensación respectivamente.

**Art. 7.-** La ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y Cúmplase.

Profa. Betty Romero C.  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**